



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 406 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

09 SEP 2013

VISTOS: La Carta N° 125-2013/CONSORCIO CANCHAQUE/MDC del 28.08.2013, el Carta N° 161-2013/CSCI-SUP (HRC N° 38537 del 29.08.2013), el Informe N° 378-2013/GOB.REG.PIURA-440310-JCCS del 04.09.2013, el Informe N° 3587-2013/GRP-440310 del 06.09.2013, el Informe N° 1616-2013/GRP-440300 del 06.09.2013, el Informe N° 221-2013/GRP-440320-HMSH del 06.09.2013 e Informe N° 1151-2013/GRP-440320 del 06.09.2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 05 de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba" con Código SNIP N° 78748; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13.11.2012 se suscribió el Contrato N° 0061-2012 para la Ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba" con Código SNIP N° 78748, relacionada con la Licitación Pública N° 014-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI, entre esta Entidad y el Consorcio Canchaque, la misma que debía ejecutarse por un monto ascendente a S/. 4'523,924.02 (cuatro millones quinientos veintitrés mil novecientos veinticuatro con 02/100 nuevos soles) en un plazo de 240 días calendario; plazo que ha operado desde el 01.12.2012 hasta el 28.07.2013, el mismo que fue objeto de las ampliaciones de plazo N° 01, 02 y 04, fijando su fecha de término contractual el día 02.09.2013, de acuerdo a la información remitida por la Supervisión;

Que, a través la Carta N° 125-2013/CONSORCIO CANCHAQUE/MDC del 28.08.2013 el representante legal común del Contratista se apersona a la instancia con la finalidad de solicitar que se le conceda la ampliación de plazo N° 05 por 20 días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, dado que la misma continúa abierta al no absolver la Entidad las consultas especificadas en la Carta N° 96-2013-CONSORCIO CANCHAQUE/MDC; precisando que las partidas afectadas por dicha omisión son las siguientes:

Red de Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y Condominiales

Red de Alcantarillado

Movimiento de Tierras

- Excavación con equipo 1.50m H=2.00 TN
- Refine, nivelación y fondo p/tubería a=0.65m TN
- Cama de apoyo c/arena manual c-0.10m A-0.70m TN

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales + Cerco

Obras Provisionales y Trabajos Preliminares

Mejoramiento de Acceso c/mat. Propio

Que, mediante la Carta N° 161-2013/CSCI-SUP (HRC N° 38537 del 29.08.2013) la Supervisión Externa de la Obra Consorcio Supervisor Canchaque I manifiesta que el contratista enumera las partidas críticas afectadas que se encuentran dentro de la ruta crítica pero no adjunra el cálculo del tiempo que requiere para culminar la ejecución de las partidas no absueltas adecuadamente por el Proyectista; por otro lado, señala que las partidas afectadas no pueden ejecutarse hasta que el Proyectista y/o la Entidad elaboren y planteen las alternativas de solución a las consultas planteadas, asimismo deberán obtener autorización del derecho de vía ante la Concesión Canchaque, precisando que la demora viene generando atrasos en la ejecución de la obra, afectando el plazo contractual, por lo que considera que la causal debería ser la del inciso 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por 15 días, desde el 03.09.2013 al 17.09.2013, sin el reconocimiento de mayores gastos generales





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **406** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

09 SEP 2013

variables debido a que durante este período continuarán ejecutando partidas contractuales que tienen sus propios gastos generales;

Que, con Informe N° 378-2013/GOB.REG.PIURA-440310-JCCS del 04.09.2013 el Ing. Juan Corcino Custodio Salazar, Asistente de la Dirección de Obras, considera que se debe aprobar la ampliación de plazo N° 05 por 15 días calendario, tal como lo ha sustentado la Supervisión Externa, con fecha de culminación 17.09.2013;

Que, según Informe N° 3587-2013/GRP-440310 del 06.09.2013 la Dirección de Obras, de acuerdo con el Proveído s/n del 05.09.2013 inserto a folios 163 vuelta del expediente, emitido por el Ing. José Attiere Tafur Guivin, otorga su conformidad y considera que se continúe con el trámite de aprobación de Ampliación de Plazo N° 05 al Consorcio Canchaque por 15 días calendario por causas no atribuibles al contratista; siendo la fecha de término de obra el 17.09.2013;

Que, a través del Informe N° 1616-2013/GRP-440300 del 06.09.2013 el Director General de Construcción manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras, le otorga conformidad a lo solicitado y, en consecuencia, solicita que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la resolución de aprobación correspondiente;

Que, analizando la solicitud de la Contratista, nos debemos remitir a lo dispuesto en el artículo 200° inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

"Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo

*De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales **ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:***

(...)

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista." (el resaltado es agregado)

Que, en ese sentido, la norma transcrita exige una serie de requisitos para invocar una causal de ampliación de plazo, entre los cuales tenemos: a) que la causal sea ajena a la voluntad del contratista; b) que la causal modifique la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; y c) que se produzca un atraso y/o paralización;

Que, subsumiendo los hechos al supuesto de la norma antes aludida, se aprecia lo siguiente: 1) la exigencia de ajenidad en la voluntad se encuentra acreditada, puesto que está probado en actuados la demora de la Entidad en absolver las consultas contenidas en la Carta N° 96-2013-CONSORCIO CANCHAQUE/MDC; 2) según lo informa dicha Supervisión, se ha afectado la ruta crítica puesto que la demora en la absolución de las consultas incide directamente en su ejecución; y 3) se encuentra acreditado en actuados el atraso y/o paralización en la ejecución de la obra;

Que, por otro lado, el artículo 201° del acotado Reglamento prescribe:

"Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo

*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.***





GOBIERNO REGIONAL PIURA

406

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

09 SEP 2013

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo... (el resaltado es agregado);

Que, analizando los actuados, se advierte que el hecho invocado para la presente solicitud de ampliación de plazo es la demora en la absolución de las consultas contenidas en la Carta N° 96-2013-CONSORCIO CANCHAQUE/MDC, las cuales impidieron la ejecución de algunas partidas; asimismo, se ha verificado que el Residente de Obra ha cumplido con anotar en el Cuaderno de Obra los hechos que ameritan la ampliación de plazo, desde su inicio y durante la vigencia de la causal, la cual tiene el carácter de abierta; por último, dicha solicitud ha sido presentado dentro del plazo establecido en la norma;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 221-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 06 de septiembre de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por quince días calendarios, en el marco de la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba" con Código SNIP N° 78748, formulada por el representante legal del Consorcio Canchaque; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

Que, mediante Informe N° 1151-2013/GRP-440320 de fecha 06 de septiembre de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por quince días calendarios, en el marco de la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba" con Código SNIP N° 78748, formulada por el representante legal del Consorcio Canchaque; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 por quince días calendarios, formulada por el representante legal común del **CONSORCIO CANCHAQUE** en el marco de la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad





GOBIERNO REGIONAL PIURA

406

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

09 SEP 2013

de Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba" con Código SNIP N° 78748, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales; conforme al siguiente detalle:

Fecha de inicio del plazo contractual	01.12.2012
Plazo contractual	240 días calendario
Fecha de culminación del plazo contractual	28.07.2013
Ampliación de Plazo N° 01	01 día calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	29.07.2013
Ampliación de Plazo N° 02	20 días calendarios
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	18.08.2013
Ampliación de Plazo N° 04	15 días calendarios
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	02.09.2013
Ampliación de Plazo N° 05	15 días calendarios
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	17.09.2013



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la elaboración de la Addenda al Contrato N° 0061-2012/GRP suscrito entre el Consorcio Canchaque y esta Entidad, en lo referido a la ampliación de plazo parcial a que se contrae el artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO CANCHAQUE**, en su domicilio legal sito en **Avenida Felipe Santiago Salaverry N° 194 Urbanización Piura – Distrito, Provincia y Departamento de Piura**, y a la Supervisión Externa de la Obra **CONSORCIO SUPERVISOR CANCHAQUE I** en su domicilio sito en **Mz. "A-2" Lote 04 Cuarta Etapa de la Urbanización Piura, Distrito, Provincia y Departamento de Piura**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
1 *E. Ramos*
ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA